RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0339

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 20 de 2016)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad CIMCOL S.A., con NIT 900.253.774-2., actuando en calidad de FIDEICOMITENTE de acuerdo a lo establecido en la escritura No. 2.255 del 05 de Septiembre del 2013, radicó bajo el No. 73001-1-16-0474 del 07 dè Septiembre de 2016, solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-201031 del 29 de Agosto de 2016, la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. ACQUA POWER CENTER, es el titular jurídico del derecho real de dominio del inmueble ubicado - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Carrera 9 No. 57-10/12 - *Acceso Área de Atención al Público* – Local 100, Carrera 9 No. 57-24- *Acceso Centro Comercial*-, Calle 57 No. 8-06 - *Bodega Local 105 A*, Calle 60 No. 8-23 - *Acceso Centro Comercial*- de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-08-0869-0001-000.

Que el certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-14-0297 del 01 de Diciembre de 2014 "Por medio de la cual se da aprobación de planos para propiedad horizontal", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la Sociedad CIMCOL S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE para adelantar la modificación de la totalidad del proyecto en un área de 9,425.74 m², la ampliación del mismo en un área de 1,619.60 m², del proyecto denominado "*ACQUA POWER CENTER*", incluido el reforzamiento estructural del mismo y la construcción de piscinas ubicada en el Nivel 13, proyecto conformado por una edificación en trece pisos con dos sótanos para parqueaderos, destinada a Centro Empresarial, Centro Comercial y Hotel con cubierta mixta, conformada por tres (3) bloques así: A) Bloque 1- Centro Empresarial, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va desde el nivel (5) al nivel (13), con un área construida de 7,880.36 m², B) Bloque 2- Centro Comercial, que se desarrolla en once (11) niveles y va desde el nivel (0) al nivel (6), con un área construida de 34,629.52 m², C) Bloque 3- Hotel, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va en sótano 1 y nivel (0M), y desde el nivel cinco (5) a Nivel (14) cubierta, con un área construida de 8,063.3030 m²; con seiscientos cuarenta (640) parqueaderos de los cuales trescientos once (311) son parqueaderos privados, trescientos veintinueve (329) parqueaderos de visitantes, incluidos catorce (14) de discapacitados, con un área construida de 24,631.35 m², para un área total construida de 76,503.45 m², y un retroceso por antejardín de 1,688.66 m², proyecto a desarrollar en el predio identificado como Manzana D-1 ubicado entre Calles 57 y 60 y entre Carreras 8 y 9 de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 10,290.00 m², un índice de ocupación de 90.4% y de construcción de 8.89, matrícula inmobiliaria No. 350-201031 y ficha catastral 01-08-0869-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 25 de Septiembre de 2014.

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad CIMCOL S.A., certifica que a la fecha no se ha entregado el 51% de los coeficientes del proyecto Acqua Power Center, ejerciendo CIMCOL S.A. la representación como actual administrador.

Que el Ingeniero Civil JAIME ALBERTO GARCIA con Matrícula No. 25202-091045, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 25 de Septiembre de 2016 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-14-0187 del 14 de Julio de 2014**, para adelantar la modificación de la totalidad del proyecto en un área de 9,425.74 m², la ampliación del mismo en un área de 1,619.60 m², del proyecto denominado ***"ACQUA POWER CENTER"***, incluido el reforzamiento estructural del mismo y la construcción de piscinas ubicada en el Nivel 13, proyecto conformado por una edificación en trece pisos con dos sótanos para parqueaderos, destinada a Centro Empresarial, Centro Comercial y Hotel con cubierta mixta, conformada por tres (3) bloques así: **A) Bloque 1- Centro Empresarial**, que se desarrolla en nueve (9) niveles y va desde el nivel (5) al nivel (13), con un área construida de **7,880.36 m²**, **B) Bloque 2- Centro Comercial**, que se desarrolla en once (11) niveles y va desde el nivel (0) al nivel (6), con un área construida de **34,629.52 m²**, **C) Bloque 3- Hotel,** que se desarrolla en nueve (9) niveles y va en sótano 1 y nivel (0M), y desde el nivel cinco (5) a Nivel (14) cubierta, con un área construida de **8,063.3030 m²;** con seiscientos cuarenta (640) parqueaderos de los cuales trescientos once (311) son parqueaderos privados, trescientos veintinueve (329) parqueaderos de visitantes, incluidos catorce (14) de discapacitados, con un área construida de **24,631.35 m²**, para un área **total construida de 76,503.45 m²,** y un retroceso por antejardín de 1,688.66 m², proyecto a desarrollar en el predio identificado como Manzana D-1 ubicado entre Calles 57 y 60 y entre Carreras 8 y 9 de la Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 10,290.00 m², un índice de ocupación de 90.4% y de construcción de 8.89, **matrícula inmobiliaria No. 350-201031** y **ficha catastral 01-08-0869-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 SEP 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 SEP 2016

FIRMA: _____